

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES. No. 1100131100032023-00298

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada por MARTHA LILIANA ABELLA HERRERA en contra de JAIME ESTEVEN ESTUPIÑAN DIAZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **MODIFICAR** las pretensiones, atendiendo a que el objetivo de la acción es declarar la Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, disolver la sociedad conyugal y dejar en estado de liquidación la misma.
2. **ELIMINAR** las pretensiones dirigidas a la liquidación de la sociedad conyugal, en cuanto este no es el objetivo del presente radicado, y a la fecha se encuentra vigente la sociedad.
3. **EXCLUIR** la relación de bienes del escrito, como quiera que el mismo no es procedente.
4. **INDICAR** en cual parroquia se celebró el rito religioso.
5. **INFORMAR** como obtuvo el correo electrónico de la demandada, adjuntado los debidos soportes como lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac93d314a7fbd0f500f1006a66048e77364e536e9ad246199d444fa39681ef72**

Documento generado en 13/07/2023 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>